

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 30 de julio de 2025, de la Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, relativa a la suplencia temporal de la Secretaría General de este instituto, por vacancia, hasta el nombramiento de la nueva persona titular de la misma.

El artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que: «En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos que haya sido declarada su abstención o recusación». Por su parte, el artículo 109 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que: «Los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos. En los supuestos previstos en el apartado anterior, si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa».

Visto el Estatuto del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, aprobado mediante Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía, procede establecer el régimen de suplencia adecuado, por vacancia, de la Secretaría General de este Instituto.

De acuerdo con lo anteriormente expresado,

D I S P O N G O

Primero. Designar suplente de la Secretaría General a la persona titular de la Subdirección de Coordinación y Planificación del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía a partir del 16 de agosto de 2025 y hasta que sea nombrada la nueva persona titular de la Secretaría General de este Instituto.

Segundo. Siempre que se ejerzan competencias con base a la suplencia establecida en esta resolución, deberá hacerse constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Tercero. La presente suplencia no implicará alteración alguna de las competencias atribuidas a la Secretaría General.

Sevilla, 30 de julio de 2025.- El Director, Manuel Ignacio Castaño Sousa.